

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 4 3 2 7**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-41969

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "MOLECULAS DE ANTICUERPO CON ESPECIFICIDAD PARA RDQ PARA PREVENIR LA INTERACCION ENTRE FCVE Y RDQ, Y EL USO Y METODO PARA LA PRODUCCION DE LAS MISMAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB 02/04619 de fecha 10 de octubre del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 06 de mayo del 2004 bajo el número 04041969, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 172 a 178 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-041969-00007-0000 del 15 de abril del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 190 a 192 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

44327

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 4 3 2 7**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-41969

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 26 contenidas en los folios 190 a 192, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MOLECULAS DE ANTICUERPO CON ESPECIFICIDAD POR EL KDR PARA PREVENIR LA INTERACCION ENTRE VEGF Y KDR, Y METODO PARA LA PRODUCCION DE LAS MISMAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" MOLECULAS DE ANTICUERPO CON ESPECIFICIDAD POR EL KDR PARA PREVENIR LA INTERACCION ENTRE VEGF Y KDR, Y METODO PARA LA PRODUCCION DE LAS MISMAS "

Clasificación IPC: C 07 K 16/00.

Reivindicación(es): 1 a 26 **Folio(s):** 190 a 192

Titular(es): CELLTECH R&D LIMITED.

Domicilio(s): Berkshire, Reino Unido.

Inventor(es): George Andrew Popplewell, Peter Simon Tickle, Karen Zinkewich-Peotti y Kendall Robert Morrison.

Prioridad Nº: 0124317.9 **Fecha:** 10 de octubre del 2001 **País:** GB.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 4 3 2 7,**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-41969

Solicitud Internacional Nº: PCT/GB 02/04619 Fecha: 10 de octubre del 2002.

Vigente desde: 10 de octubre del 2002 Hasta: 10 de octubre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

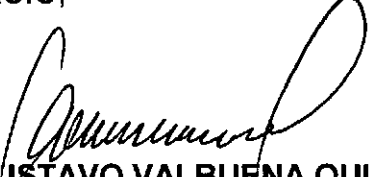
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Celltech R&D Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 Nº 72 – 35, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021